



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

90



BUENOS AIRES, 14 FEB 2011

VISTO el Expediente N° S01:0453505/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual se eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra Granizo y Granizo y Vientos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que los representantes de las entidades del sector productivo de la provincia de CATAMARCA conjuntamente con el gobierno de esa provincia han acordado con la entidad aseguradora Nación Seguros las condiciones que regirán para la cobertura contra granizo y granizo asociado a viento del cultivo de tabaco para la campaña 2010/2011.

Que dicho acuerdo se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que

MAGYP
PROYECTO
53

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

90



merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Cobertura contra Granizo y Granizo y Vientos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se brindará asistencia a los productores del sector tabacalero de la Provincia de CATAMARCA a través del reconocimiento y resarcimiento de los daños emergentes producidos por tormentas graniceras y vientos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
53

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra Granizo y

A
[Firma manuscrita]



Granizo y Vientos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 1.404.990.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada al pago de la prima del seguro contra granizo y granizo acompañado de vientos por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000.-) y al financiamiento de los gastos de medición e inspección por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 174.990.-).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS

MAGYP
PROYECTO
53

CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra Granizo y Granizo y Vientos" quedará sujeta a la declaración de superficie plantada para la Campaña 2010/2011 que deberá ser informada por el organismo responsable a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 1.404.990.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será efectuada luego de recibido el número de cuenta corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente citado.

ARTÍCULO 7º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las

A



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

90



disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la

MAGYP
PROYECTO
53

A



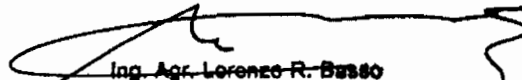
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cuenta Corriente recaudadora N° 46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -
Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca del Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A
C
M

RESOLUCIÓN SAGyP N° 90


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
53